



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE

19na. Legislatura Municipal

Sesión Extraordinaria Mes septiembre de 2013

Fecha: 30 de septiembre de 2013

Presentado por: Administración

RESOLUCIÓN NÚMERO 7 SERIE 2013-2014

PARA AUTORIZAR AL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUAS BUENAS A TRANSIGIR LA RECLAMACIÓN JUDICIAL RADICADA CONTRA EL MUNICIPIO, ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL (THE UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF PUERTO RICO) BAJO EL CASO CIVIL NÚMERO 10-CV-2254 Y FIRMAR EL ACUERDO TRANSACCIONAL (SETTLEMENT) RECOMENDADO POR LOS ABOGADOS DEL MUNICIPIO PARA DAR POR TERMINADA DICHA RECLAMACIÓN JUDICIAL Y PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS DEL MUNICIPIO A REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, SEGÚN ESTIPULADO EN ESTE ACUERDO TRANSACCIONAL (SETTLEMENT)

ne **POR CUANTO:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su artículo 2.001, inciso (t) dispone que entre los poderes y facultades de los municipios está el ejercer todas las facultades que por ley se le deleguen y aquellas incidentales y necesarias.

POR CUANTO: El preámbulo del artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponderá su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.

POR CUANTO: El artículo 3.009, inciso (a) de la Ley de Municipios Autónomos establece que el Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes: "Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio."

POR CUANTO: El artículo 3.009, inciso (e) de la Ley de Municipios Autónomos establece que el Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes: "Representar al municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o contra el municipio, comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del Gobierno del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos...El Alcalde someterá ante la consideración de la Legislatura Municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil (25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial”.

POR CUANTO: El artículo 3.009, inciso (y) de la Ley de Municipios Autónomos establece que el Alcalde tendrá los deberes y ejercerá las funciones y facultades siguientes: “Ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley o por cualquier ordenanza o resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado de su cargo.”

POR CUANTO: El artículo 3.010, inciso (a) de la Ley de Municipios Autónomos establece que el Alcalde tendrá la obligación de presentar a la Legislatura Municipal, los proyectos de ordenanza y de resolución que por mandato de ley deban someterse a la consideración y aprobación de ésta.

POR CUANTO: El artículo 3.010, inciso (f) de la Ley de Municipios Autónomos establece que el Alcalde tendrá la obligación de convocar a sesión extraordinaria para que la Legislatura Municipal considere los asuntos que expresamente incluya en la convocatoria al efecto.

POR CUANTO: El artículo 3.010, inciso (k) de la Ley de Municipios Autónomos establece que el Alcalde tendrá la obligación de presentar a la Legislatura las transferencias a otras partidas de créditos de la asignación presupuestaria.

POR CUANTO: El artículo 8.004 de La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece que las obligaciones y desembolsos de fondos públicos municipales solo podrán hacerse para obligar o pagar servicios, suministros de materiales y equipos, reclamaciones o cualesquiera otros conceptos autorizados por ley, ordenanza o resolución aprobadas al efecto y por los reglamentos adoptados en virtud de las mismas.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal es el Cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada que, deban someterse a su consideración y aprobación. En particular la referida ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico en su artículo 5.005 establece que la Legislatura Municipal autorizará las transferencias a otras partidas de créditos de la asignación presupuestaria.

POR CUANTO: El 22 de diciembre de 2010, se radicó ante el Tribunal Federal (The United States District Court for the District of Puerto Rico) el Caso Civil Número 10-CV-2254, contra el Municipio de Aguas Buenas en el caso bajo el epígrafe de *José Guardarrama v. Municipality of Aguas Buenas; Luis Arroyo Chiqués; Nelson Ortiz; Isabel Rosario*, en donde se reclaman:

- 1) Daños por alegadas violaciones a la Ley ADA y a la Ley 44, por una cantidad no menor de \$1,000,000.00;
- 2) El pago de la mesada correspondiente a la Ley 80 más un 25% en honorarios de abogado;
- 3) Daños por alegadas violaciones al artículo 1802 del Código Civil de Puerto Rico por una cantidad no menor de \$1,000,000.00;
- 4) Daños punitivos (punitive damages) por una cantidad no menor de \$750,000.00;
- 5) Que se duplique la compensación por las alegadas violaciones a la Ley 44;
- 6) Que se paguen las costas y honorarios de abogado relacionados al proceso judicial, incluyendo la imposición de intereses.

POR CUANTO: El 11 de mayo de 2012, el Tribunal Federal emitió una Sentencia Parcial (Partial Judgement) en donde desestimó con perjuicio para el demandante, la causa de acción contra el Hon. Luis Arroyo Chiqués, Alcalde del Municipio de Aguas Buenas y el Sr. Nelson Ortiz Reyes, Director de Recursos Humanos del Municipio de Aguas Buenas, por éstos no tener responsabilidad alguna sobre lo alegado en esta reclamación judicial. Dicha Sentencia parcial se recoge en el "DOCKET 50" del Tribunal Federal.

POR CUANTO: El 20 de mayo de 2013, el Tribunal Federal ordenó al Municipio y al Sr. José Guardarrama, a asistir a una vista de mediación para tratar de llegar a un acuerdo transaccional, con relación al Caso Civil Número 10-CV-2254. Esta Orden se recoge del "DOCKET 75" del Tribunal Federal.

POR CUANTO: El resultado de los procedimientos durante esa vista de mediación y las conversaciones que posteriormente sostuvieron los Abogados del Municipio de Aguas Buenas con los Abogados del Sr. José Guardarrama, se traducen en la recomendación de nuestros Abogados de transigir el Caso Civil Número 10-CV-2254, mediante un acuerdo transaccional, para así poner fin a dicha reclamación judicial y evitar gastos mayores al Municipio de Aguas Buenas.

POR CUANTO: El Acuerdo Transaccional que recomiendan los Abogados del Municipio de Aguas Buenas y que fue aceptado por el Sr. José Guardarrama, surge

como resultado de múltiples gestiones y reuniones que fueron encomendadas por el Hon. Luis Arroyo Chiqués a los Abogados del Municipio, para que éstos lograran un acuerdo transaccional que fuera por una cantidad sustancialmente menor a lo reclamado en la demanda y en donde no se le impusieran al Municipio cargas mayores como lo son, la restitución en el empleo, pago de mesada, entre otros.

POR CUANTO: El Acuerdo Transaccional recomendado por los Abogados del Municipio de Aguas Buenas, para transigir el Caso Civil Número 10-CV-2254, es el siguiente:

- 1) El pago de una compensación por la cantidad de \$200,000.00 siendo ésta la única compensación monetaria, pagadero de la siguiente forma:
 - A) En los próximos 60 días a partir de la firma del Acuerdo Transaccional, el pago de \$15,000.00.
 - B) En o antes del 31 de diciembre de 2013, el pago de \$20,000.00.
 - C) El balance restante, pagadero en 24 plazos mensuales de \$6,875.00 cada uno, comenzando en el mes de enero de 2014.
- 2) No se pagará por ciento de interés alguno sobre dichas mensualidades.
- 3) No habrá restitución en el empleo por parte del Municipio.
- 4) No habrá pago de mesada por parte del Municipio.
- 5) El Municipio no está haciendo alegación de responsabilidad alguna sobre lo alegado en la demanda, sino que busca evitar gastos futuros y terminar todas las controversias en dicha demanda.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Autorizar al Hon. Luis Arroyo Chiqués, Alcalde del Municipio Autónomo de Aguas Buenas a transigir la reclamación judicial radicada contra el Municipio, ante el Tribunal Federal (The United States District Court for the District of Puerto Rico) bajo el Caso Civil Número 10-CV-2254 y firmar el acuerdo transaccional (settlement) recomendado los abogados del municipio para dar por terminada dicha reclamación judicial y para autorizar al Director de Finanzas del Municipio a realizar los pagos correspondientes, según estipulado en este acuerdo transaccional (settlement).

SECCIÓN 2DA: El Acuerdo Transaccional para transigir el Caso Civil Número 10-CV-2254, aprobado por esta Legislatura Municipal es el siguiente:

- 1) El pago de una compensación por la cantidad de \$200,000.00

siendo ésta la única compensación monetaria, pagadero de la siguiente forma:


- A) En los próximos 60 días a partir de la firma del Acuerdo Transaccional, el pago de \$15,000.00.
 - B) En o antes del 31 de diciembre de 2013, el pago de \$20,000.00.
 - C) El balance restante, pagadero en 24 plazos mensuales de \$6,875.00 cada uno, comenzando en el mes de enero de 2014.
- 2) No se pagará por ciento de interés alguno sobre dichas mensualidades.
 - 3) No habrá restitución en el empleo por parte del Municipio.
 - 4) No habrá pago de mesada por parte del Municipio.
 - 5) El Municipio no está haciendo alegación de responsabilidad alguna sobre lo alegado en la demanda, sino que busca evitar gastos futuros y terminar todas las controversias en dicha demanda.

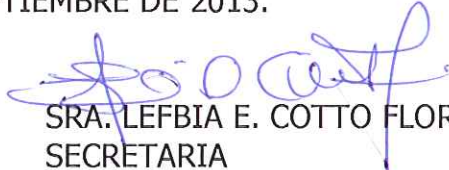
SECCIÓN 3RA: Autorizar al Director de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas a realizar los pagos de la forma estipulada en el Acuerdo Transaccional, para transigir el Caso Civil Número 10-CV-2254 de la asignación presupuestaria del Municipio de Aguas Buenas de la cuenta 01-03-04-94.70 denominada Pago de Sentencias y Reclamaciones.

SECCIÓN 4TA: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo aprobado por el Municipio de Aguas Buenas que en todo o en parte entre en conflicto con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada.

SECCIÓN 5TA: Esta Resolución entrará en vigor con efectividad inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.


HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO Y FIRMADO POR EL HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS HOY 2 DE Octubre DE 2013.


HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. RAFAEL MATOS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

CERTIFICACIÓN

YO, LEFBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 7 de la Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria del mes de septiembre celebrada el 30 de septiembre de 2013.

VOTOS AFIRMATIVOS 11 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

- 1) Rafael Matos Rodríguez
- 2) Rafael A. Cardona Carvajal
- 3) Andrés E. Encalada Massa
- 4) Zobeida Merced Acevedo
- 5) Edmundo Cid Nieves
- 6) Luis O. Gallardo Rivera
- 7) José B. Canino Laporte
- 8) Guillermo Cotto Velázquez
- 9) Rafael Medina López
- 10) Roberto Velázquez Nieves
- 11) Humberto O. Pagan Sánchez

AUSENTES Y EXCUSADOS

- 1) Elizabeth Rosa Ramos
- 2) Harry Olivero Rodríguez

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 2 de octubre de 2013.


 Lefbia Enid Cotto Flores
 Secretaria
 Legislatura Municipal

